

**LÍNEAS DE FINANCIACIÓN 2019 DEL INSTITUT VALENCIÀ DE FINANCES (IVF)  
DESTINADAS A EMPRESAS**

1. Préstamos bonificados IVF – Inversión Gran empresa.....	2
2. Préstamos bonificados IVF – Inversión Pyme.....	4
3. Préstamos bonificados IVF –Autónomos y microempresas .....	6
4. Préstamos bonificados IVF –Afectados por la DANA de septiembre de 2019 .....	8
5. Préstamos bonificados IVF – Circulante.....	10
6. Préstamos IVF – Inversión .....	12
7. Préstamos IVF – Circulante .....	14
8. Préstamos bonificados IVF – Desarrollo sostenible.....	16
9. Línea “IVF & AVI” Investigación y desarrollo .....	18
10.Préstamos subordinados Programa FEDER CVA 2014-2020 .....	20
11.Préstamos participativos Programa FEDER CVA 2014-2020.....	22
12.Préstamos FININVAL - Relanzamiento.....	24

Fecha de actualización: 05/12/2019  
Fecha de impresión: 05/12/2019

## 1. Préstamos bonificados IVF – Inversión Gran empresa

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Grandes empresas, de naturaleza privada, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 3), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana,</li> <li>- Quedar excluido de la definición de PYME.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia superior o igual a B+ (según Agencia de Rating Standard and Poors). Si el rating crediticio es igual a B+ se deberá aportar garantía hipotecaria de forma que el valor nominal del préstamo sea inferior o igual al 70 % del valor de tasación del bien hipotecado.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación tendrán por finalidad:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos,</li> <li>b) Crecimiento de la capacidad productiva (incluyendo la contratación de los recursos humanos, mercaderías, materias primas, suministros y servicios recurrentes, que resulten proporcionales a la ampliación de la capacidad productiva registrada),</li> <li>c) Diversificación de la producción</li> <li>d) Cambio esencial del proceso productivo general de la empresa, que suponga una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios.</li> </ol> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> la adquisición de activos materiales, inmateriales y elementos de capital circulante, que respondan a la naturaleza del proyecto, que se hayan realizado durante los 6 meses anteriores a la solicitud de financiación o con posterioridad a la misma, y de importe superior a 500 €. Concretamente, adquisición y acondicionamiento de terrenos, adquisición y construcción de naves industriales e instalaciones técnicas, equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación, maquinaria, herramientas, moldes o utillaje, mobiliario, vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación (máximo 15.000 €. No se considera la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera), registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, adquisición de participaciones empresariales, y determinados gastos de explotación y elementos de capital circulante (límite del 20 % de la inversión).</p>
<b>Préstamos bonificados sobre interés y tramo no reembolsable</b>
<p>Préstamos bonificados con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 25.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 3 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB): suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y un margen entre 0 y 1 %, según la calidad crediticia de la operación, conforme lo establecido en la convocatoria (art. 12).</li> <li>- Tramo no reembolsable (TNR): equivalente al 2,5 % del valor nominal</li> <li>- Si el solicitante tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en alguno de los municipios afectados por el <a href="#">temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos, ocurrido en la Comunidad Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019 (DANA)</a>, se ofrecerá una bonificación adicional para empresas con calificación crediticia igual a B+, se aplicará una reducción de 25 puntos</li> </ul>

<p>básicos en el TINFB, y para empresas con calificación crediticia superior a B+, se aplicará un incremento de 100 puntos básicos al TNR.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobado de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo.</li><li>- La bonificación de intereses asociada a esta línea de financiación está sujeta al <a href="#">Reglamento de la Comisión Europea de mínimos</a>.</li><li>- Procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de solicitudes.</li></ul>
<b>Solicitudes y Plazo</b>
<p>La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.</p>
<b>Presupuesto</b>
<p>Bonificación de intereses de las líneas de financiación del IVF 1 a 4 descritas en este informe, por valor de 6.000.000 de €</p>
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 15 de noviembre de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación «Préstamos bonificados IVF - Gran empresa» (DOGV de 26/11/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 22/11/2019)</li><li>- Acuerdo de 3 de octubre de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales (DOGV de 20/11/2019)</li></ul>

## 2. Préstamos bonificados IVF – Inversión Pyme

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
Pequeñas y medianas empresas de naturaleza privada, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 3), que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana,</li><li>- Acogerse a la definición de PYME.</li><li>- Cumplir al menos dos de los siguientes tres requisitos: volumen de activo superior a 2 millones de €, cifra de negocios superior a 2 millones de € y número de trabajadores superior o igual a 10.</li><li>- Contar con una calificación crediticia superior a B- (según Agencia de Rating Standard and Poors). Las operaciones con calificación inferior a B+, requerirán un aval bancario o de una SGR por el 100 % del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.</li><li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud.</li><li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 5) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li></ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación tendrán por finalidad: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos,</li><li>b) Crecimiento de la capacidad productiva (incluyendo la contratación de los recursos humanos, mercaderías, materias primas, suministros y servicios recurrentes, que resulten proporcionales a la ampliación de la capacidad productiva registrada),</li><li>c) Diversificación de la producción</li><li>d) Cambio esencial del proceso productivo general de la empresa, que suponga una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios.</li></ul> <p>Estas ayudas se ajustarán indistintamente a dos regímenes de ayudas diferentes: a) <a href="#">Reglamento de la Comisión Europea de mínimos</a>, o b) el previsto en el artículo 17 del <a href="#">Reglamento de la Comisión Europea 651/2014</a>. El beneficiario especificará en la solicitud de financiación el régimen de ayudas al cual se acogen los distintos gastos financiables elegibles que forman parte del proyecto, según los artículos 11 y 12 de la convocatoria.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> la adquisición de activos materiales, inmateriales y elementos de capital circulante, que respondan a la naturaleza del proyecto, de importe superior a 500 €, y que se hayan realizado con posterioridad a la solicitud de financiación (los gastos que se acojan al régimen de mínimos podrán también realizarse durante los 6 meses anteriores a la solicitud).</p>
<b>Préstamos bonificados sobre interés y con tramo no reembolsable</b>
Préstamos bonificados con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"><li>- Valor nominal del préstamo entre 25.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li><li>- Plazo de amortización de la financiación entre 3 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li><li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li><li>- Amortización por trimestres vencidos.</li><li>- Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB): suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con límite inferior 0%, y un margen entre 0 y 1 %, según la calidad crediticia de la operación, conforme lo establecido en la convocatoria (art. 13).</li><li>- Tramo no reembolsable (TNR): equivalente al 5 % del valor nominal. Si la operación requiere de aval bancario o de una SGR, el TNR se determinará atendiendo al plazo de vencimiento del préstamo,</li></ul>

<p>pudiendo oscilar desde el 4% a cinco años hasta el 7% a diez años, según lo recogido en el artículo 13 de la convocatoria.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Si el solicitante tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en alguno de los municipios afectados por el <a href="#">temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos, ocurrido en la Comunidad Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019 (DANA)</a>, se ofrecerá una bonificación adicional para empresas con calificación crediticia inferior a BB-, se aplicará una reducción de 25 puntos básicos en el TINFB, y para empresas con calificación crediticia superior a B+, se aplicará un incremento de 100 puntos básicos al TNR.</li><li>- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobado de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo.</li><li>- Procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de solicitudes.</li></ul>
<b>Solicitudes y Plazo</b>
<p>La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.</p>
<b>Presupuesto</b>
<p>Bonificación de intereses de las líneas de financiación del IVF 1 a 4 descritas en este informe, por valor de 6.000.000 de €</p>
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 15 de noviembre de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación bonificada IVF-PYME (DOGV de 26/11/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 22/11/2019)</li><li>- Acuerdo de 3 de octubre de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales (DOGV de 20/11/2019)</li></ul>

### 3. Préstamos bonificados IVF –Autónomos y microempresas

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
Autónomos y microempresas de naturaleza privada, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 3), que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana,</li> <li>- Cumplir al menos dos de los siguientes tres requisitos: volumen de activo inferior o igual a 2 millones de €, cifra de negocios inferior o igual a 2 millones de € y número de trabajadores inferior a 10.</li> <li>- En el caso de ser una sociedad mercantil, su tamaño se deberá acoger a lo recogido en la definición de PYME.</li> <li>- Se requerirá aval otorgado por un banco o una Sociedad de Garantía Recíproca por, al menos, el 100 % del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia superior a B- (según Agencia de Rating Standard and Poors).</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación tendrán por finalidad: <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos,</li> <li>b) Reposición de capital circulante.</li> <li>c) Crecimiento de la capacidad productiva.</li> <li>c) Diversificación de la producción</li> <li>d) Cambio esencial del proceso productivo general de la empresa, que suponga una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios.</li> </ol> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> la adquisición o reparación de activos materiales, inmateriales y elementos de capital circulante, que respondan a la naturaleza del proyecto, que se hayan realizado con posterioridad a la solicitud de financiación o durante los 6 meses anteriores, y de importe superior a 500 €.</p> <p>Concretamente, adquisición y acondicionamiento de terrenos, adquisición y construcción de naves industriales e instalaciones técnicas, equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación, maquinaria, herramientas, moldes o utillaje, mobiliario, vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación (máximo 15.000 €. No se considera la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera), registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, adquisición de participaciones empresariales, y los elementos de capital circulante recogidos en el art. 10 de la convocatoria.</p>
<b>Préstamos bonificados sobre interés y con tramo no reembolsable</b>
Préstamos bonificados con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 25.000 y 400.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 3 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB): suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual al 0%, más un diferencial del 1 %.</li> <li>- Tramo no reembolsable (TNR): se determinará atendiendo al plazo de vencimiento del préstamo, según lo recogido en el artículo 12 de la convocatoria.</li> </ul>

- Si el solicitante tiene su domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en alguno de los municipios afectados por el [temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos, ocurrido en la Comunidad Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019 \(DANA\)](#), se ofrecerá una bonificación adicional de 25 puntos básicos en el TINFB que pasará a ser igual al tipo de interés Euribor a un año, con valor mínimo igual al 0 %, más un diferencial del 0,75 % .
- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobado de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo.
- La bonificación de intereses asociada a esta línea de financiación está sujeta al [Reglamento de la Comisión Europea de mínimos](#).
- Procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de solicitudes.

#### Solicitudes y Plazo

La solicitud de financiación se realizará conforme al formulario recogido en el Anexo II de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>

Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

#### Presupuesto

Bonificación de intereses de las líneas de financiación del IVF 1 a 4 descritas en este informe, por valor de 6.000.000 de €.

#### Más información

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 15 de noviembre de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación «IVF - Autónomos y microempresas» (DOGV de 26/11/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 22/11/2019)
- Acuerdo de 3 de octubre de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales (DOGV de 20/11/2019)

#### 4. Préstamos bonificados IVF –Afectados por la DANA de septiembre de 2019

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
Autónomos y Pymes de naturaleza privada, afectadas por el temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos ocurridos en la Comunitat Valenciana entre el 11 y 14 de septiembre de 2019, que cumplan los siguientes requisitos: <ul style="list-style-type: none"><li>- Autónomo o sociedad mercantil cuyo tamaño se corresponda con la definición de PYME.</li><li>- Operar en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 3).</li><li>- Domicilio social o establecimiento de desarrollo de actividad en uno de los municipios afectados por el <a href="#">temporal de lluvias, fenómenos costeros y vientos, ocurrido en la Comunidad Valenciana entre el 11 y el 14 de septiembre de 2019 (DANA)</a>.</li><li>- Acreditar mediante certificado emitido por una compañía aseguradora, que el temporal ha causado daños a elementos patrimoniales de capital fijo o circulante afectos a la explotación por valor superior a 15.000 € si es un autónomo o una empresa de menos de 6 trabajadores, o 25.000 € si es una empresa de más de 5 trabajadores.</li><li>- Se requerirá aval otorgado por un banco o una Sociedad de Garantía Recíproca por, al menos, el 100 % del valor nominal y los intereses ordinarios del préstamo.</li><li>- Contar con una calificación crediticia superior a B- (según Agencia de Rating Standard and Poors).</li><li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li></ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación tendrán por finalidad: <ul style="list-style-type: none"><li>a) Renovación de las instalaciones, maquinaria y equipos,</li><li>b) Reposición de capital circulante.</li><li>c) Crecimiento de la capacidad productiva.</li><li>c) Diversificación de la producción</li><li>d) Cambio esencial del proceso productivo general de la empresa, que suponga una mayor eficiencia en la provisión de bienes y servicios.</li><li>e) Refinanciación de las cuotas correspondientes a los 12 meses siguientes a la solicitud de financiación de aquellos contratos de arrendamiento financiero y préstamo a largo plazo contraídos, al objeto de financiar elementos patrimoniales y gastos vinculados a la actividad económica desarrollada.</li></ul> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> la adquisición o reparación de activos materiales, inmateriales y elementos de capital circulante, que respondan a la naturaleza del proyecto, que se hayan realizado con posterioridad a la solicitud de financiación o durante los 6 meses anteriores, y de importe superior a 500 €.</p> <p>Concretamente, adquisición y acondicionamiento de terrenos, adquisición y construcción de naves industriales e instalaciones técnicas, equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación, maquinaria, herramientas, moldes o utillaje, mobiliario, vehículos industriales y elementos de transporte afectos a la explotación (máximo 15.000 €. No se considera la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera), registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, adquisición de participaciones empresariales, y los elementos de capital circulante recogidos en el art. 10 de la convocatoria.</p>
<b>Préstamos bonificados sobre interés y con tramo no reembolsable</b>
Características de los préstamos bonificados para los proyectos con finalidades a), b), c) y d) descritas en el apartado anterior: <ul style="list-style-type: none"><li>- Valor nominal del préstamo entre 25.000 y 400.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li></ul>

- Plazo de amortización de la financiación entre 3 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo. El periodo de carencia de capital podrá aumentar a 4 años en operaciones con microempresas y autónomos que operan en el sector de la producción primaria de los productos agrícolas.
- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.
- Amortización por trimestres vencidos.
- Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB): tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual al 0%.
- Tramo no reembolsable (TNR): se determinará atendiendo al plazo de vencimiento del préstamo, según lo recogido en el artículo 12 de la convocatoria.

Características de los préstamos bonificados para los proyectos con la finalidad e) descrita en el apartado anterior:

- Valor nominal del préstamo entre 25.000 y 250.000 para empresas de más de 25 trabajadores, 25.000 y 125.000 euros para empresas de entre 6 y 25 trabajadores, y entre 25.000 y 75.000 euros para autónomos y microempresas de menos de 6 trabajadores, pudiendo alcanzar hasta el 100 % de los gastos financiables elegibles.
- Plazo de amortización de la financiación entre 3 y 5 años, con un periodo de carencia de capital e intereses de un año, incluido en ese plazo.
- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.
- Amortización por trimestres vencidos.
- Tipo de Interés Nominal de la Financiación Bonificada (TINFB): tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual al 0%.
- Tramo no reembolsable (TNR): se determinará atendiendo al plazo de vencimiento del préstamo, según lo recogido en el artículo 13 de la convocatoria.

Características comunes a todos los proyectos:

- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobado de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo.
- La bonificación de intereses asociada a esta línea de financiación está sujeta al [Reglamento de la Comisión Europea de mínimos](#).
- Procedimiento de concurrencia competitiva, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de solicitudes.

#### Solicitudes y Plazo

La solicitud de financiación se realizará conforme al formulario recogido en el Anexo II de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>  
Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

#### Presupuesto

Bonificación de intereses de las líneas de financiación del IVF 1 a 4 descritas en este informe, por valor de 6.000.000 de €.

#### Más información

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 15 de noviembre de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «IVF - Afectados por la DANA de septiembre de 2019». (DOGV de 25/11/2019) [Extracto de la convocatoria](#) (DOGV de 22/11/2019)
- Acuerdo de 3 de octubre de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General del Institut Valencià de Finances, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales (DOGV de 20/11/2019)

## 5. Préstamos bonificados IVF – Circulante

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF.</li> <li>- Si la empresa no es Pyme, ha de cumplir que la ratio deuda/capital de la empresa sea superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, esté por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li> <li>b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> <li>c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li> <li>d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> </ol> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la financiación.</p> <p>Si el solicitante no es una Pyme, para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> los servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas, costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad, gastos del personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa), gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos, etc.).</p>
<b>Préstamos bonificados sobre el interés</b>
<p>Préstamos bonificados para la financiación de las necesidades de capital circulante, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 1.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de 4 años.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> </ul>

- Amortización por trimestres vencidos.
- Margen administrativo de intermediación del IVF y prima promocional del 1,25%.
- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11). Si la operación cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.
- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.

Línea de financiación sujeta al Reglamento de la Comisión Europea de mínimos.

#### **Solicitudes y Plazo**

La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>  
Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.

#### **Presupuesto**

75.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 6.000.000 de €)

#### **Más información**

- <https://prestamos.ivf.es/prestamos/>
- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de «Préstamos bonificados IVF - Circulante» (DOGV de 09/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/04/2019)
- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) Corrección de errores (DOGV de 27/03/2019)
-

## 6. Préstamos IVF – Inversión

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval por el 100% del valor nominal)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan aval por el 100% del valor nominal.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li> <li>b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> <li>c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li> <li>d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> </ol> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la financiación.</p> <p>Si el solicitante es una gran empresa para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> los activos materiales e inmateriales asociados al proyecto (adquisición de terrenos, obras, equipamiento vinculado a las tecnologías de la información y la comunicación, etc.), equipamiento productivo (maquinaria, instalaciones técnicas, herramientas o utillaje), mobiliario, registro de marcas, patentes, modelos de utilidad y diseños industriales, marcado CE u otras formas de homologación o normalización de productos, y adquisición de participaciones empresariales.</p>
<b>Préstamos en condiciones ventajosas</b>
<p>Préstamos para financiar los proyectos de empresariales de inversión antes citados, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Tipo de interés: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, más el margen financiero de la operación, que depende de la calidad crediticia, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).</li> </ul>

<b>Solicitudes y Plazo</b>
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.
<b>Presupuesto</b>
20.000.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 21 de febrero de 2018, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «Préstamos IVF - Inversión» (DOGV de 25/03/2019)</li></ul>

## 7. Préstamos IVF – Circulante

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval por el 100% del valor nominal)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan aval por el 100% del valor nominal.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos</b>
<p>Los proyectos empresariales que se acojan a esta financiación deben cumplir alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li> <li>b) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> <li>c) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li> <li>d) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> </ol> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la financiación.</p> <p>Si el solicitante es una gran empresa para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Se consideran <u>gastos financiables</u> los servicios externos necesarios para la implantación de soluciones vinculadas a las inversiones realizadas, costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, así como otros suministros necesarios para el desarrollo de la actividad de la empresa, gastos del personal (coste salarial bruto, y coste de la Seguridad Social a cargo de la empresa), gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, mantenimientos, etc.).</p>
<b>Préstamos en condiciones ventajosas</b>
<p>Préstamos para la financiación de las necesidades de capital circulante para el crecimiento de empresas de la Comunitat Valenciana, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 1.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiables elegibles.</li> <li>- Plazo máximo de amortización de 4 años.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Tipo de interés: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, más el margen financiero de la operación, que depende de la calidad crediticia, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).</li> </ul>

<b>Solicitudes y Plazo</b>
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.
<b>Presupuesto</b>
10.000.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de financiación «Préstamos IVF- Circulante» (DOGV de 25/03/2019)</li></ul>

## 8. Préstamos bonificados IVF – Desarrollo sostenible

<b>Organismo que convoca</b>
Institut Valencià de Finances (IVF)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF.</li> <li>- Si la empresa no es Pyme, ha de cumplir que la ratio deuda/capital de la empresa sea superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, esté por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de las inversiones</b>
<p>a) Inversiones que permitan a las empresas ir más allá de las normas de la Unión en materia de protección medioambiental (independientemente de la existencia de normas nacionales obligatorias más estrictas que las de la Unión, y de si las normas de la Unión Europea están adoptadas, pero aún no en vigor) o incrementar el nivel de protección medioambiental en ausencia de normas de la Unión. Se consideran subvencionables las inversiones en bienes de equipo e instalaciones auxiliares, su montaje y puesta en marcha, siempre que los costes relacionados con la protección del medio ambiente puedan identificarse en los costes totales de la inversión, como inversión separada.</p> <p>b) Inversiones destinadas a medidas de eficiencia energética. No se consideran las mejoras que se realicen para que la empresa se adecue a normas de la Unión ya adoptadas, incluso si aún no están en vigor. Se consideran subvencionables las inversiones en bienes de equipo e instalaciones auxiliares, su montaje y puesta en marcha, siempre que los costes de la inversión en eficiencia energética puedan identificarse en los costes totales de la inversión, como inversión separada.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda. Si el solicitante es una gran empresa, para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p>
<b>Préstamos bonificados con tramo no reembolsable</b>
<p>Préstamos bonificados con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiados elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Margen administrativo de intermediación del IVF del 1,25% (1% si la operación cumple los criterios del Banco Europeo de Inversiones), y prima promocional de un 2,5%.</li> <li>- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo</li> </ul>

<p>de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11). Si la operación cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Tramo no reembolsable (TNR), con porcentajes que pueden llegar a ser superior al 9 % del valor nominal del préstamo, según las características de la empresa y la operación, conforme el Anexo X de la convocatoria.</li><li>- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.</li><li>- La intensidad de la ayuda no podrá superar el 40 % de los costes subvencionables en el caso de inversiones de protección ambiental, ni del 30 % en el caso de inversiones de eficiencia energética, con un límite máximo de 15 millones de € por empresa y proyecto de inversión.</li></ul> <p>-</p>
<b>Solicitudes y Plazo</b>
<p>La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos II y III de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.</p>
<b>Presupuesto</b>
<p>75.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 6.000.000 de €)</p>
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea de «Préstamos bonificados IVF – Desarrollo sostenible» (DOGV de 09/04/2019) <a href="#">Extracto de la convocatoria</a> (DOGV de 09/04/2019)</li><li>- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) <a href="#">Corrección de errores</a> (DOGV de 27/03/2019)</li></ul>

## 9. Línea “IVF & AVI” Investigación y desarrollo

<b>Organismos que convocan</b>
Institut Valencià de Finances (IVF) y Agencia Valenciana de la Innovación (AVI)
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €. (Aquellas con activo inferior a 0,5 millones de € deberán aportar aval, que a juicio del IVF constituya una garantía efectiva de cobro)</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos BB-, según Agencia de Rating Standard and Poors). Excepcionalmente, podrán tener un rating crediticio B o B+ si aportan garantías suficientes a juicio del IVF.</li> <li>- Si la empresa no es Pyme, ha de cumplir que la ratio deuda/capital de la empresa sea superior a 7,5 y la ratio de cobertura de intereses de la empresa, calculada sobre la base del EBITDA, esté por debajo de 1,0, durante los dos ejercicios anteriores.</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de las inversiones</b>
<p>a) Proyectos de Inversión o de Investigación y Desarrollo que ofrezcan soluciones a los retos identificados como preferentes por los comités estratégicos especializados de la AVI (véase Anexo I de la Convocatoria)</p> <p>b) Proyectos de Inversión o de Investigación y Desarrollo, que tengan por objeto llevar al mercado resultados de I+D+i, obtenidos de proyectos aprobados anteriormente en programas de apoyo de la AVI u otros organismos públicos nacionales o internacionales, en el marco de convocatorias públicas de I+D+i.</p> <p>Los proyectos deberán iniciarse con posterioridad a la presentación de la solicitud, para garantizar el efecto incentivador de la ayuda. Si el solicitante no es una Pyme, para garantizar el efecto incentivador, deberá presentar una memoria que demuestre que gracias al préstamo se aumenta de manera sustancial el proyecto, o el importe invertido o el ritmo de ejecución.</p> <p>Los gastos subvencionables son diferentes según se lleven a cabo proyectos de inversión (por pymes o grandes empresas), o proyectos de investigación y desarrollo, conforme lo establecido en la convocatoria (art. 11).</p>
<b>Préstamos bonificados con tramo no reembolsable</b>
<p>Préstamos bonificados con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 50.000 y 5.000.000 de €, sin que pueda superar el 80% del importe de los gastos financiados elegibles.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación entre 5 y 10 años, con posibilidad de periodo de carencia de amortización de capital de hasta 2 años, incluido en ese plazo.</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Amortización por trimestres vencidos.</li> <li>- Margen administrativo de intermediación del IVF del 1,25% (1% si la operación cumple los criterios del Banco Europeo de Inversiones), y prima promocional de un 3,75%.</li> <li>- Tipo de interés bonificado: suma del tipo de interés EURIBOR a un año, con valor mínimo igual a 0%, y la pérdida esperada de la operación, que depende de la calidad crediticia, tamaño de la empresa, plazo de vencimiento, garantías, etc. conforme lo establecido en la convocatoria (art. 12). Si la operación cuenta con aval de AFIN-SGR por el 100 % del valor nominal del préstamo, la pérdida esperada será la</li> </ul>

<p>que corresponde a un cliente de activo superior a 3 millones de € con calificación BB- en un préstamo senior sin garantía hipotecaria.</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Tramo no reembolsable (TNR), con porcentajes que pueden llegar a ser superior al 15 % del valor nominal del préstamo, según las características de la empresa y la operación, conforme el Anexo XII de la convocatoria.</li><li>- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia, y el tramo no reembolsable del préstamo. El valor neto de la ayuda implícita equivalente no podrá superar el 30 % del valor nominal del préstamo otorgado.</li><li>- La intensidad de la ayuda no podrá superar el 50 % de los costes relativos a la investigación industrial, del 25 % de los costes relativos a desarrollo experimental, ni del 50 % en los costes relativos a estudios de viabilidad, con un límite máximo de 20 /15 /7,5 millones de € por empresa y proyecto, respectivamente.</li></ul>
<b>Solicitudes y Plazo</b>
<p>La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en los Anexos III y IV de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.</p>
<b>Presupuesto</b>
<p>35.000.000 € (Bonificación de intereses por valor de 3.650.000 de €)</p>
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 21 de febrero de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se procede a convocar la línea «IVF &amp; AVI investigación y desarrollo» (DOGV de 09/04/2019) Extracto de la convocatoria (DOGV de 09/04/2019)</li><li>- Acuerdo de 23 de enero de 2019, del Consejo General, por el que se aprueban las normas generales reguladoras para el otorgamiento de financiación bonificada a determinados proyectos empresariales. (DOGV de 15/02/2019) <a href="#">Corrección de errores</a> (DOGV de 27/03/2019)</li></ul>

## 10. Préstamos subordinados Programa FEDER CVA 2014-2020

<b>Organismos que convocan</b>
Institut Valencià de Finances (IVF) cofinanciada por la Unió Europea con el Programa Operativo del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana
<b>Beneficiarios</b>
<p>Empresas cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 6), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Volumen de activo superior o igual a 0,25 millones de €</li> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud (500.000 € de manera conjunta si es un grupo de empresas).</li> <li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos B, según Agencia de Rating Standard and Poors).</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 6) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<b>Requisitos de los proyectos empresariales</b>
<p>a) de carácter innovador para la comercialización de un producto que incluya mejoras significativas de especificaciones técnicas, de componentes y materiales, de programas informáticos integrados, del diseño, de la facilidad de uso u otras características funcionales, con especial atención sobre las empresas que cuenten con sello de excelencia (Horizonte 2020)</p> <p>b) que contemple inversiones destinadas a la expansión y/o refuerzo de las actividades generales de una empresa o a la realización de nuevos proyectos, la penetración en nuevos mercados o nuevas actividades.</p> <p>Una vez comprobado los requisitos de la solicitud, se evaluará si el proyecto tiene carácter disruptivo en función del importe solicitado de financiación y el crecimiento previsto de la empresa en los tres años posteriores.</p> <p>Dada la naturaleza subordinada de la financiación, su concesión estará vinculada a la <b>captación por parte de la empresa solicitante de financiación adicional</b> ajena y/o nuevos fondos propios para la empresa, que con carácter general deberá ser por un importe de al menos del 50 % de la financiación aportada. Si el proyecto a financiar es calificado como disruptivo, el importe de la financiación adicional por parte de los inversores privados deberá representar al menos el 300 % de la financiación aportada.</p> <p>Se consideran gastos subvencionables los activos materiales (terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos), activos inmateriales (patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual), transmisión de derechos de propiedad de las empresas a condición de que dicha transmisión tenga lugar entre inversores independientes, y capital de explotación derivado de planes de crecimiento que mejoren la posición competitiva de la empresa, su internacionalización, consolidación empresarial y creación de empleo.</p>
<b>Préstamos subordinados bonificados en el tipo de interés</b>
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor nominal del préstamo entre 200.000 y 2.000.000 de €.</li> <li>- Plazo de amortización de la financiación hasta 10 años, contados desde la primera liquidación, con hasta 5 años de período de carencia, incluidos en el plazo de amortización, para los proyectos disruptivos, y 2 años, para los no disruptivos.</li> <li>- Sin garantías adicionales a las que aporta el propio proyecto empresarial.</li> <li>- Tipo de interés: 0 %, más un diferencial de 6,50 %.</li> </ul> <p>Bonificación del tipo de interés de 2 puntos porcentuales para los proyectos no disruptivos y de entre 1,5 y 3,5 puntos porcentuales para los proyectos disruptivos, en función del cumplimiento de alguno de los criterios de priorización de operaciones del Programa operativo FEDER de la CV (alineación con la Estrategia de Especialización Inteligente para la Investigación e Innovación de la CV - RIS-CV, proyectos innovadores con alto potencial de crecimiento e internacionalización, proyectos de creación</p>

<p>y mantenimiento de empleo de alta cualificación y proyectos en colaboración con centros de I+D+i y universidades)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Ayuda implícita equivalente: ahorro de la carga financiera con respecto a un préstamo alternativo a precios de mercado. Se calculará considerando la diferencia entre el tipo de interés aprobada de la operación y el tipo de interés de referencia.</li></ul>
<b>Solicitudes y Plazo</b>
<p>La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios del IVF, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de su página web: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></p> <p>Se podrán presentar solicitudes de financiación durante toda la vigencia del Programa operativo FEDER CV 2014-2020 hasta que se agote el presupuesto asignado, o hasta la fecha que acuerde el Consejo Ejecutivo de los Fondos de gestión FEDER.</p>
<b>Presupuesto</b>
62.680.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Extracto de la Resolución de 16 de abril de 2019, del director general del Institut Valencia de Finances, por la que se procede a la convocatoria del Instrumento Financiero Préstamos Subordinados del programa operativo FEDER CVA 2014 - 2020_ (DOGV de 25/04/2019)</li><li>- Convocatoria del Instrumento Financiero Préstamos Subordinados del Programa Operativo FEDER CVA 2014-2020 (DOGV de 26/04/2019)</li><li>- Acuerdo de 15 de marzo de 2019, del Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos FEDER, por el que se aprueban las normas generales reguladoras del instrumento financiero préstamos subordinados del Programa operativo FEDER CVA 2014-2020. (DOGV de 11/04/2019)</li></ul>

## 11. Préstamos participativos Programa FEDER CVA 2014-2020

<b>Organismos que convocan</b>
Institut Valencià de Finances (IVF) cofinanciada por la Unió Europea con el Programa Operativo del Fondo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Comunitat Valenciana
<b>Beneficiarios</b>
<p>Pymes cuya sede social, establecimiento o sucursal de producción o de desarrollo de actividad se encuentre en la Comunitat Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 9), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>- Antigüedad mínima de 4 meses</li><li>- No estar cotizado en ningún mercado organizado.</li><li>- Llevar operando en cualquier mercado menos de 7 años a partir de su primera venta comercial.</li><li>- Al menos un empleado registrado en la última relación nominal de trabajadores remitida a la Seguridad Social.</li><li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li></ul>
<b>Proyectos elegibles</b>
<p>Planes de negocio de crecimiento, incorporación de nuevos productos al mercado o la implantación en nuevos mercados de empresas de reciente creación, priorizando la innovación, financiados a través de la coinversión junto a otros inversores privados identificados por intermediarios financieros acreditados por el IVF (redes de business angels y sociedades o vehículos de inversión, cuyo listado se puede consultar en el <a href="#">siguiente enlace del IVF</a>).</p> <p>Serán elegibles los proyectos empresariales innovadores de productos, servicios o procesos que supongan una mejora en comparación con su sector y que por sus características conlleven un nivel de riesgo superior, es decir, que lleven implícito un riesgo de fracaso tecnológico, industrial o de mercado.</p> <p>Se consideran gastos subvencionables los activos materiales (terrenos, edificios e instalaciones, maquinaria y equipos), activos inmateriales (patentes, licencias, conocimientos técnicos u otros derechos de propiedad intelectual), y capital de explotación derivado de planes de crecimiento que mejoren la posición competitiva de la empresa, su internacionalización, consolidación empresarial y creación de empleo.</p>
<b>Préstamos participativos bonificados en el tipo de interés</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- Valor nominal del préstamo entre 25.000 y 300.000 de €, sujeto al importe de la coinversión por parte de inversores privados.</li><li>- Plazo de amortización de la financiación máximo 7 años, con hasta 3 años de período de carencia. Amortizaciones trimestrales a partir de la finalización de la carencia.</li><li>- Sin garantías adicionales a las que aporta el propio proyecto empresarial.</li><li>- Tipo de interés: EURIBOR para depósitos a un año (mínimo 0%), más el margen financiero del ejercicio con valor entre el 4 y el 9%. Bonificación del tipo de interés de 1,75 puntos porcentuales</li><li>- Comisión por cancelación anticipada: 10 % de la cuantía amortizada.</li></ul> <p>La financiación estará vinculada a la movilización de financiación adicional mediante un instrumento de capital o cuasi capital por parte de inversores privados independientes. Se puede admitir que la citada financiación adicional ya se haya producido en el momento de la solicitud de financiación, siempre que no haya transcurrido más de seis meses desde su instrumentación y que en el plan de negocio que elaboró la empresa para obtener la financiación ya previera captar financiación adicional.</p> <p>El importe de la financiación del IVF se determinará en el momento de la concesión del préstamo y será, como mínimo, del 50 % del importe de las aportaciones de los inversores privados en la pyme elegible, cuando se instrumenten mediante un instrumento de capital, y del 40 %, si se hace mediante un instrumento de cuasicapital, pudiendo alcanzar hasta un máximo del 150 % de dichas aportaciones o del 120 %, respectivamente, dependiendo del tipo de la financiación privada.</p>

Solicitudes y Plazo
<p>El solicitante deberá cumplimentar una <a href="#">solicitud de financiación</a> y presentar la documentación requerida a alguno de los intermediarios financieros acreditados por el IVF, cuyo listado se puede consultar en el <a href="#">siguiente enlace del IVF</a>.</p> <p>Será el intermediario financiero el que identifique las oportunidades de inversión y el análisis del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las inversiones y los destinatarios finales.</p> <p>El intermediario financiero aportará al IVF la solicitud de financiación cumplimentada y firmada por la empresa solicitante, junto a la documentación requerida para su análisis.</p> <p>Se podrán presentar solicitudes de financiación durante toda la vigencia del Programa operativo FEDER CV 2014-2020 hasta que se agote el presupuesto asignado, o hasta la fecha que acuerde el Consejo Ejecutivo de los Fondos de gestión FEDER.</p>
Presupuesto
14.200.000 €
Más información
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Extracto de la convocatoria de 7 de mayo de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca el instrumento financiero préstamos participativos del Programa operativo FEDER CVA 2014- 2020. (DOGV de 16/05/2019)</li><li>- Convocatoria de 7 de mayo de 2019, del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca el instrumento financiero préstamo participativo en conversión con inversores privados del programa operativo FEDER CVA 2014-2020 (DOGV de 16/05/2019)</li><li>- Acuerdo de 15 de marzo de 2019, del Consejo Ejecutivo del Fondo de Fondos FEDER, por el que se aprueban las normas reguladoras del instrumento financiero préstamos participativos en coinversión con inversores privados del programa operativo FEDER CVA 2014-2020 (DOGV de 24/04/2019)</li></ul>

## 12. Préstamos FININVAL - Relanzamiento

<p><b>Organismos que convocan</b></p> <p>Institut Valencià de Finances (IVF) y la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, a través del Fondo instrumentos financieros de la Comunitat Valenciana (FININVAL)</p>
<p><b>Beneficiarios</b></p> <p>Grandes empresas privadas que desarrollen una actividad industrial productiva en la Comunidad Valenciana, que operen en cualquier sector, con las excepciones recogidas en la convocatoria (art. 4), que cumplan los siguientes requisitos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Quedar excluido de la definición de PYME.</li> <li>- Empresa establecida y en funcionamiento durante un periodo mínimo de 5 años previo a la solicitud.</li> <li>- Establecimiento productivo situado en una localidad o comarca con una densidad de población inferior al 25 % de la densidad media de la Comunitat Valenciana. (Estos datos se calcularán a partir de las bases de datos oficiales del INE y de la Subdirección General de Estadística de la GVA).</li> <li>- Cifra de negocios superior a 100.000 € en los tres ejercicios anteriores a la solicitud.</li> <li>- Contar con una calificación crediticia satisfactoria (al menos B-, según Agencia de Rating Standard and Poors).</li> <li>- Resto de requisitos descritos en la convocatoria (art. 4) relacionados con estar al corriente de obligaciones tributarias, licencias, autorizaciones, empresas en crisis, etc.</li> </ul>
<p><b>Requisitos de las inversiones</b></p> <p>Proyectos de inversión y capital circulante que reúnan alguna de las siguientes características:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) Sostenibilidad del ciclo de explotación, en supuestos de transformación del modelo de negocio.</li> <li>b) Proyectos empresariales de modernización de los procesos de producción y diversificación de la cartera de productos.</li> <li>c) Proyectos empresariales con impacto positivo en el empleo, preferentemente cualificado, y que promuevan la igualdad de oportunidades.</li> <li>d) Procesos de internacionalización y crecimiento del tamaño de la empresa.</li> <li>e) Actuaciones que permitan un incremento de la conectividad y la capacidad logística que favorezca la apertura de nuevos mercados.</li> </ol> <p>Se consideran gastos subvencionables los siguientes que se realicen en un plazo de 6 meses antes o después de la solicitud: servicios externos, costes de consumibles, materias primas, materiales y otros aprovisionamientos, gastos de personal, gastos generales y otros gastos de explotación adicionales (asesoramiento, auditorías, seguros, etc.), e inversión en activos materiales e inmateriales.</p>
<p><b>Características de los préstamos</b></p> <p>Dos modalidades de préstamos, en función de la inclusión o no de un pacto de subordinación.</p> <p><b>Modalidad A. (No admitirán pacto de subordinación)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Valor del préstamo entre 250.000 y 2.500.000 de €, sin que pueda superar el 80 % del importe de los gastos financiados elegibles.</li> <li>- Plazo máximo de amortización de 7 años, con periodo máximo de carencia de 2 años incluido en dicho plazo. Amortización por trimestres vencidos</li> <li>- Sin comisiones de apertura ni cancelación de los préstamos.</li> <li>- Tipo de interés: EURIBOR a un año (mínimo 0%) más el margen financiero según la calidad crediticia de la empresa (B o BB o superior).</li> </ul> <p><b>Modalidad B. (Incluye un pacto de subordinación)</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Mismas características que la modalidad A, excepto el tipo de interés, más el pacto de subordinación.</li> <li>- La aplicación del pacto, solicitada expresamente por la empresa, será efectiva si, durante los 6 meses anteriores a la solicitud, la empresa ha suscrito operaciones de financiación con entidades bancarias, con vencimiento superior o igual a un año, y por importe equivalente al menos al 100 % del valor nominal del préstamo.</li> </ul> <p>El procedimiento de otorgamiento será de concurrencia competitiva, atendiendo exclusivamente al orden de presentación de solicitudes, hasta agotar el presupuesto asignado a la línea.</p>

<b>Solicitudes y Plazo</b>
La solicitud de financiación se realizará conforme a los formularios recogidos en el Anexo II de la convocatoria, y se presentará junto con la documentación requerida, de manera telemática a través de la página web del IVF: <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a> Se podrán presentar solicitudes de financiación hasta que se agote el presupuesto asignado.
<b>Presupuesto</b>
3.000.000 €
<b>Más información</b>
<ul style="list-style-type: none"><li>- <a href="https://prestamos.ivf.es/prestamos/">https://prestamos.ivf.es/prestamos/</a></li><li>- Convocatoria de 10 de mayo de 2019, del director general del Institut Valencià de Finances, por la que se convoca la línea de financiación «Préstamos FININVAL- Relanzamiento». (DOGV de 15/05/2019)</li></ul>